

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00048 -2023-A/MPMN

Moquegua, **24 ENE. 2023**

VISTOS:

El Informe N° 059-2023-GDES/GM/MPMN, de fecha 17 de Enero del 2023, el Informe Legal N° 017-2023/GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

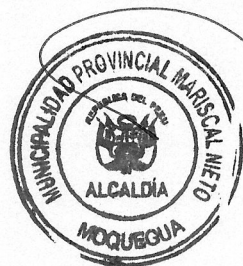
Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se establecen criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización, asimismo en el texto se establece que la Municipalidad con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socio Económica Única;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares, SISFOH, con el propósito de brindar a los programas sociales información, que será utilizada para la Identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, conforme Ley N° 30435, Ley que crea, El Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1376, sistema que tiene por objetivo establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la Información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, conforme al artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, conforme la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, y estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, por lo que es necesario mencionar que en el numeral 4.3) Gobiernos Locales, se establece lo siguiente: “ (...) para el cumplimiento de la presente directiva, tiene las siguientes responsabilidades: a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. b) Asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DOF. c) Identificar y priorizar la atención de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad que requieren CSE, en especial de niños y niñas menores de 06 años. d) Suscribir el Formato D100 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción está a cargo del/de la Alcalde/sa o Gerente/a con delegación de firma. e) Propiciar condiciones para



que el equipo técnico de la ULE participe en las actividades de capacitación programadas por la DOF. f) Impulsar el uso progresivo de sistemas informáticos para el registro de información que conlleve a la determinación de la CSE. g) Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE. h) Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño. i) Dotar a la ULE de un espacio físico adecuado, y proveer el mobiliario que permita el adecuado archivo y resguardo de los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros). j) Desarrollar acciones para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares en su jurisdicción. k) Implementar las estrategias de comunicación elaboradas por la DGFO, para la difusión del proceso de determinación de la CSE en su jurisdicción”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2013-A/MUNIMOQ, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su artículo primero resuelve lo siguiente: “CONSTITÚYASE la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para la implementación de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF y la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares”, asimismo en su artículo 3° de la resolución en mención, dispone que la municipalidad designará en el más breve plazo al responsable de dicha unidad quien se encargaría su conducción e implementación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2022-A/MPMN, de fecha 28 de marzo del 2022, en su artículo segundo, designa a la Lic. Obst. Yesica Esther Colana Chávez, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; asimismo cabe mencionar que la referida servidora a la fecha no mantiene vínculo laboral con la institución, por lo que, se tiene que mediante el Informe N 059-2023-GDES/GM/MPMN, de fecha 17/01/23, suscrito por el Econ. Ramiro Guillermo Vera Maquera, Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita la designación mediante acto resolutivo del Abog. Jesús Efraín Macedo Gonzales, Sub Gerente de Desarrollo Social como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante el Informe Legal N° 017-2023/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión; que es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía se formalice la designación del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 00155-2022-A/MPMN de fecha 28 de Marzo del 2022; conforme lo señalado en la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH y la normativa que regula el Sistema de Focalización de Hogares;

Que, por estas consideraciones y el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visaciones respectivas:

SE RESUELVE:

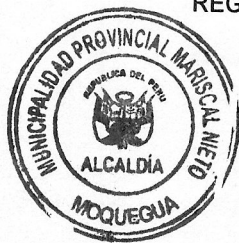
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Abg. **JESÚS EFRAÍN MACEDO GONZALES**, identificado con DNI N° 29716825, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en concordancia con la normatividad vigente que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 00155-2022-A-MPMN de fecha 28 de Marzo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Entidad, que deberá conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

